



RESOLUCION R-Nº 1792-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 NOV 2019

Expte. Nº 104/19

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 1114-2019 y su rectificatoria R-Nº 1148-2019, de fecha 13 de agosto de 2019 y 16 de agosto de 2019, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

QUE por las mismas dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumario de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas y se suspende al Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA, docente adscripto de la SEDE REGIONAL TARTAGAL, desde la fecha de iniciación del sumario y por el término de tres (3) meses.

QUE de fs. 56 a fs. 64 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite el INFORME FINAL, de conformidad al artículo 115 del Decreto Nº 467/99, en el cual aconseja:

- 1) Dar por concluido el sumario de rubro por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar como responsable al investigado.
- 2) Sobreseer a Gabriel Edgardo Acosta D.N.I. Nº 21.978.125.
- 3) Dar por finalizada la suspensión dispuesta.

QUE a fs. 68 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que se notificó el Informe Final al sobreseído Sr. Edgardo Gabriel ACOSTA, que conforme al artículo 118 y 112 del Decreto Nº 467/99, eleva las actuaciones al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen que se transcribe textualmente a continuación:

"Sr. Rector:

1.- La Sra. Directora de Sumarios, producido el Informe Final (fs. 56/64) y debidamente notificado el sumariado (fs. 67), quién no presentó alegato sobre el mérito del sumario, eleva el expediente a fs. 68 a los efectos del art. 122 del Decreto Nº 467/99 – Reglamento de Investigaciones – RIA.

2.- Luego de referir a los hechos que originan estas actuaciones sumariales y realizar un pormenorizado análisis de la prueba colectada, al calificar la conducta del agente investigado Sr. Gabriel Edgardo Acosta concluye en que no existen elementos indubitados que den fundamento a la imposición de una sanción, motivo por el cual aconseja dejar sin efecto la suspensión preventiva aplicada y sobreseerlo de toda responsabilidad.

3.- De los antecedentes agregados a estas actuaciones cabe destacar que si bien la agente Leila Jimena Ovando formula su denuncia con fecha 12/02/2019 (denuncia de fs. 4/6) en relación a hechos que atribuye a Acosta y se habrían producido a fines del mes de diciembre 2018, lo cierto es que antes de ello fue el propio Acosta quién puso en conocimiento de la autoridad policial el 17/12/18 (denuncia de fs. 32 y vta.), el posible hackeo de su cuenta de Facebook y la distribución de fotografías personal e íntimas a distintas personas, entre ellas Ovando, negando en todo momento que tales envíos le fueran atribuibles.

4.- La prueba testimonial y documental producida y los informes técnicos incorporados toman presumible el que el denunciado en realidad, antes que responsable resulte una víctima de una situación no voluntaria, en el que terceros accedieron a su cuenta de Facebook y obtuvieron material privado, insusceptible por ello de ser utilizado sin expresa autorización, que distribuyeron a distintos correos a espaldas de su exclusivo dueño.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 104/19

5.- Tal como fueron presentados y descritos los hechos investigados, careciendo el imputado de antecedentes disciplinarios y no existiendo elementos probatorios que alteren el relato descrito, aconsejo dar por concluido el presente sumario, ordenar el sobreseimiento del agente Gabriel Edgardo Acosta y dejar sin efecto la suspensión dispuesta en el artículo 2° de la Resolución R-N 1114/19 (fs.21).”

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 1114-2019 y su rectificatoria R-N° 1148-2019, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer al Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA, D.N.I. 21.978.125, docente adscripto de la SEDE REGIONAL TARTAGAL, por el motivo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar por finalizada la suspensión dispuesta por el artículo 2° de la Resolución R-N° 1114-2019 y su rectificatoria R-N° 1148-2019, del Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA, D.N.I. N° 21.978.125.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO, a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1792-2019